

preciso de quinze dias realice el pago de los diez y ocho mil seiscientos
 sesenta y seis d. que en en deven a. d. m. por resto del Real Valimiento
 impuesto sobre las Escuelas Numerarias y de Ayuntamiento de esta Villa,
 cuyos officios enajenados de la Corona, son afectos y pertenecientes a los
 Propios de la misma, y vasa en concepto, para que tenga el pronto
 cumplimiento, que de sea en Ayuntamiento, y escuan con el lo agre-
 mios y demas de. E. a el le continua. de una conformidad de
 creta, que respecto a que el fondo de Propios deve solventar este cre-
 dito, igualmente que el impone del secuestro de dho officios, informo
 me sobre su actual estado el Cavallero Rep.º D.º Alfonso Mel-
 gares y Marin, a quien para ello se da comision informada, facilitan-
 dole al efecto quanto Papel y noticias, pidiere y necesitare, ya
 obren en la Junta de Propios su Suo y mayordomos Treaseros, em-
 randoles al efecto: Y para que dho informe, obre lo que haya
 lugar, y estampa, recuyan las demas determinaciones q. sean
 correspondientes sepondra testimonio de este acuerdo, formando
 con el y demas antecedentes, el oportuno expediente
 con lo que se concluyo en Ayuntamiento que firmaron dho señ-
 de el 1.º del mes de mayo de 1785

Ant.º José Carreras
 Antonio Melgares y Marin
 Beltran Loustau
 Pedro Bernardo de Mata
 José Florer
 Manuel Lucas
 Juan José
 José Mathes
 Fui presente
 Luciano Garcia Melgares

Nota con la misma fha, libre el testimonio del precedente Decree

